

IMPACTO DE LAS NORMAS DE ASEGURAMIENTO EN LA REVISORÍA FISCAL

AUTORES

WILMAR ALFONSO PEREZ PINEDA

E-mail: wil09565@hotmail.com

MARY LUZ RODRÍGUEZ URIBE

E-mail: malu-ru@hotmail.com

JUAN CAMILO BERMÚDEZ

E-mail: juan_bermudez1987@hotmail.com

ASESORA TEMÁTICA

LINA MARÍA OCHOA BUSTAMANTE

Estudiante MBA - EAFIT

Especialista en Bolsa y Banca – U de A

Contadora – U de A

Email: lochoa@economicas.udea.edu.co

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS CONTABLES
MEDELLÍN
2010

RESUMEN

Actualmente se concibe la Revisoría Fiscal como una entidad que genera confianza pública a los diferentes usuarios de la información financiera de las organizaciones conforme a las funciones establecidas a ésta en el código de comercio.

Para abordar el proceso de los cambios que genera la implementación de las normas de aseguramiento, indicadas por la Ley 1314 de 2009, en la Revisoría Fiscal, se realizó este artículo en el cual se inicia con un sinopsis de la Revisoría Fiscal a través de la historia, continuando con la exposición de sus funciones para llevar a cabo su trabajo de auditoría y la realización del dictamen; y finalmente, se hace una identificación a través de una evidencia empírica (encuesta) de los cambios en el enfoque y en el alcance del trabajo de la Revisoría Fiscal a partir de la implementación de las normas de aseguramiento en Colombia, llegando a la conclusión general que esta tendrá cambios importantes que impactaran el ejercicio de la misma y que desde ahora se pueden prever y los revisores fiscales prepararse para los mismos.

PALABRAS CLAVE: Revisoría Fiscal, normas de aseguramiento, auditoría, control.

INTRODUCCIÓN

La Revisoría Fiscal ha tenido un largo recorrido como institución generadora de confianza pública, desde su creación se ha visto expuesta a continuos cambios normativos que generalmente han incrementado o ampliado su enfoque y alcance, el cual está determinado principalmente por las funciones establecidas en el artículo 207 del Código de Comercio para la Revisoría Fiscal, la cual, además es asignada como función privativa a los Contadores Públicos mediante la Ley 73 de 1935. La última normatividad más reciente que afecta dicho enfoque y alcance es la Ley 1314 aprobada en el Congreso de la República en julio de 2009, la cual reglamenta el proceso de convergencia de las normas contables locales a las normas internacionales de información financiera y de las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia a las normas de aseguramiento de la información según estándares internacionales, es por esta razón que la presente investigación busca conocer cuáles son los cambios y retos que debe enfrentar la Revisoría Fiscal en cuanto al alcance y enfoque y con esto, contribuir a los profesionales, comunidad académica y todos aquellos interesados en la implementación de dichas normas de aseguramiento.

Aunque en la Ley 1314 de 2009, las normas de aseguramiento son mencionadas en forma concisa, éstas son definidas como “un sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías, que regulan las calidades personales, el comportamiento, la ejecución del trabajo y los informes de un trabajo de aseguramiento de información. Tales normas se componen de normas éticas, normas de control de calidad de los trabajos, normas de auditoría de información financiera histórica, normas de revisión de información financiera histórica y normas de aseguramiento de información distinta de la anterior”; y podrían generar un cambio drástico en la ejecución del trabajo del Revisor Fiscal, bajo la premisa de una expectativa de mejoramiento en la calidad de su trabajo, incluyendo los informes y en la confianza de los usuarios de la información. De acuerdo con lo anterior, este artículo pretende resaltar la importancia que le corresponde a dichas normas, los cambios que generarán y la identificación de ventajas y desventajas de su implementación.

Para desarrollar la temática se acudió a un marco teórico construido a partir de fuentes secundarias tales como, libros, revistas, tesis y documentos dirigidos a la revelación de hechos relacionados con la Revisoría Fiscal; y de fuentes primarias correspondientes a nueve encuestas dirigidas a tres tipos de agentes que ejercen la figura de revisores fiscales, como lo son las firmas de auditoría internacionales y que tienen sede en la ciudad de Medellín; las firmas nacionales; y las personas naturales que trabajan como revisores fiscales independientes. Estas encuestas fueron consideradas como el instrumento más pertinente para lograr el objetivo de la investigación, al permitir conocer el criterio de cada tipo de agente que ejerce la revisoría fiscal, y la importancia que éstos le dan a las normas de aseguramiento y la forma como han asumido o pretenden asumir dicha responsabilidad desde su oficio en firmas internacionales, nacionales o como independientes. Es importante anotar que de las tres firmas internacionales encuestadas, sólo dos dieron respuesta; y de los tres revisores fiscales independientes, sólo dos dieron respuestas. Por su parte, se obtuvo respuesta de las tres firmas de auditoría nacionales seleccionadas.

CAPÍTULO I

UN DEVENIR HISTÓRICO DE LA EVOLUCIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL

Según Samuel Mantilla (1989), la aparición de la Revisoría Fiscal en Colombia estuvo influenciada por el derecho romano, fue en él donde comenzó su nacimiento, a través de la creciente necesidad que mostraban los ciudadanos de ejercer un control político – social. En el imperio romano existían funcionarios imperiales, auditores, interventores y fiscalizadores que realizaban auditorías delegadas y tenían capacidad de certificar lo revisado a través de una opinión favorable o adversa.

Sin embargo, y a pesar de que las raíces se encuentren en otras culturas, la evolución que la misma normatividad colombiana le otorga a este concepto, hace que la Revisoría Fiscal sea una institución muy local, aunque en otros países existen figuras similares a éstas. Es importante entonces, dar una mirada a las principales normas que influyeron en la historia evolutiva de dicha institución.

La Revisoría Fiscal comenzó a tener una estructura legislativa a partir de la Ley 58 de 1931, cuyo objetivo principal era crear la Superintendencia de Sociedades Anónimas, pero que a su vez le dio nacimiento jurídico a la Revisoría Fiscal. Esta ley surge a partir de la necesidad de establecer entidades y mecanismos de control para la Sociedades Anónimas, con el fin de evitar las especulaciones y el mal manejo que se le estaba dando a la información financiera de las empresas que cotizaban en la Bolsa de Valores de Bogotá.

La mencionada Ley hizo alusión a la figura Revisoría Fiscal en los artículos: 26, 40, 41 y 46, en los cuales planteó las limitaciones e incompatibilidades del Revisor Fiscal tales como grado de consanguinidad y afinidad con la administración, titularidad sobre acciones de la compañía, entre otras. Igualmente se refirió a su responsabilidad solidaria con la sociedad, los accionistas y los acreedores.

Pero en realidad la primera ley que se aplicó en cuanto a la Revisoría Fiscal no fue la ley 58 de 1931, ya que su entrada en vigencia se tardó hasta 1937. Mientras tanto la ley 73 de 1935 fijó las funciones del Revisor Fiscal dentro de las sociedades anónimas, entre las que se pueden mencionar el examen de libros, actas, inventarios y la verificación de los arqueos de caja.

Otro hecho importante de esta ley, es que igualmente se refirió al proceso de nombramiento del Revisor Fiscal, señalando que debía ser escogido por la Asamblea General de Accionistas para un período igual al del gerente y presentando la posibilidad de reelección.

Más tarde, en 1950, el decreto 2521 introduce la novedad de que la firma del Revisor Fiscal debe estar antecedida por una opinión en relación con la preparación de los estados financieros y su fidelidad con los libros de contabilidad. Igualmente introdujo sanciones pecuniarias por el incumplimiento de las funciones de quien se desempeñaba como Revisor Fiscal.

Seguidamente, en 1956, el decreto 2373 asignó la Revisoría Fiscal a la profesión contable, señalando que sólo los contadores públicos podrían desempeñar este papel dentro de las compañías. Además especificó aspectos que debía contener el informe del Revisor Fiscal tales como el ajuste de la contabilidad de la sociedad a las normas y técnicas contables y la revelación adecuada de la situación financiera en los estados financieros.

Posteriormente, con la aparición de la Ley 145 de 1960 fue derogado el decreto 2373 de 1956. Con esta Ley desaparecieron las categorías de contador público y contador inscrito, y a partir de ella todos los contadores pasaron a ser públicos. Además, conservó el requisito de que los Revisores Fiscales de las sociedades obligadas a tenerlo, deberían ser contadores, estableció que el contador público está inhabilitado para dar fe pública, debido a su dependencia laboral, con excepción de los Revisores Fiscales.

Luego el Código de Comercio, Decreto 410 de 1971, en sus artículos 203 a 217, precisa las compañías que están obligadas a tener Revisor Fiscal, reglamenta su elección, acentúa

incompatibilidades ya mencionadas por normas anteriores, enfatiza en sus funciones y el contenido del dictamen e informe que éste emite.

Después, en 1990, con la Ley 43 se creó el Consejo Técnico de la Contaduría Pública y se le otorgó la facultad de expedir disposiciones profesionales, que hasta hoy deben ser acatadas por quienes ejerzan la contaduría pública en Colombia. Esta ley también creó el código de ética y se refirió a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas como aquellas cualidades profesionales, que el Contador Público debe tener en cuenta al realizar su examen de Revisoría Fiscal y al emitir su informe. De igual manera estableció los papeles de trabajo como el medio para que el Contador Público deje constancia y evidencia de las labores realizadas con el fin de emitir su juicio profesional.

Finalmente, el 13 de julio de 2009 fue sancionada por el Presidente de la República Álvaro Uribe Vélez la Ley 1314 de 2009, denominada Ley de convergencia, que fue pensada como medida para adecuar las normas existentes hacia estándares internacionales de contabilidad y de aseguramiento de la información, y con ello favorecer el crecimiento del sector empresarial, aumentar la competitividad y hacer de la transparencia una de las cualidades fundamentales de la información financiera. Igualmente con esta iniciativa se busca articular y homogeneizar las regulaciones, solucionar conflictos con la contabilidad tributaria, conformar un sistema único de normas de información de contabilidad e información financiera de alta calidad, aumentando el campo de acción de los contadores del país y atrayendo la inversión extranjera al facilitar la interpretación y comparación de la información con empresas del exterior.

Para terminar este recuento histórico, puede decirse que la evolución que ha tenido la Revisoría Fiscal, hace que ahora sea entendida como una auditoría externa, pero conservando algunas diferencias en cuanto a responsabilidades, obligatoriedad, remoción, dependencia, temporalidad y sanciones, que se le dan a partir de la normatividad nacional.

Sobre la Revisoría Fiscal hoy se puede afirmar que es un órgano que cumple un papel muy importante en la sociedad, si ésta se desarrolla de manera objetiva, eficaz e independiente, se convierte en el mejor aliado del Estado, de los propietarios de las empresas y de los usuarios de la información financiera, pues facilita la labor de los órganos de inspección y vigilancia, genera confianza pública, salvaguarda los activos sociales y protege el patrimonio de las compañías.

El reto es entonces, pasar de una simple revisión de información conforme un marco de referencia contable, a un aseguramiento alto que incluya no solo este aspecto sino también la ética del profesional de acuerdo a la confianza depositada en la Revisoría fiscal, la calidad del trabajo, la revisión de otra información relevante, y una administración de riesgos bien estructurada; todo esto tendiente a una mayor credibilidad de la información contenida en los estados financieros y así beneficiar a los usuarios de la información para que tomen decisiones sobre bases muy cercanas a la realidad.

CAPÍTULO II

LAS NAGAs Y EL CÓDIGO DE ÉTICA EN INTERACCIÓN CON EL TRABAJO DEL REVISOR FISCAL

La Revisoría Fiscal es creada en Colombia como una figura de control y fiscalización con el objeto de que profesionales íntegros, idóneos, responsables y honestos representen a los inversionistas, a la comunidad y al gobierno frente a los representantes legales durante el pleno desarrollo del ejercicio de sus funciones, informándoles si la entidad está sujeta a todas las normas legales exigidas por la ley, si los administradores están llevando a cabo sus funciones conforme a lo establecido por ésta y si los Informes financieros y la información contenida en ellos se expresa y evidencia de manera clara, oportuna y comprensible, permitiéndoles ver la situación real del Ente.

Así mismo, el contador público que ejerce la revisoría fiscal debe ceñirse al Código de Ética Profesional y cumplir con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, expuestas en la ley 43 de 1990, porque ellas además de garantizar su trabajo, contemplan la forma en que éste lleva a cabo sus actividades de inspección, control y vigilancia.

Las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAs) actúan como guías y patrones a seguir y todo Revisor Fiscal las debe cumplir en la ejecución de la auditoría, de igual forma enmarcan su desempeño y garantizan la calidad de su trabajo, ellas se relacionan con aspectos vitales para la profesión contable como lo son, las cualidades del Contador Público, el empleo de su buen juicio en la ejecución de su examen y en su informe referente al mismo, por tanto, se clasifican como: Normas Personales, Normas relativas a la ejecución del trabajo y Normas relativas a la rendición de informes.

Las Normas Personales se enfocan en las cualidades del Contador Público, en este caso revestido de la figura de Revisor Fiscal, ellas expresan cómo debe ser la calidad de la persona que ejecuta ésta labor y la forma como debe estar habilitada a nivel legal, ético y mental durante el desarrollo de sus funciones y de su informe.

La primera norma manifiesta que el examen debe ser ejecutado por personas que tengan entrenamiento adecuado y estén habilitadas legalmente para ejercer la Contaduría Pública en Colombia, es decir, el Revisor Fiscal deber ser un Contador Público quien debe acreditar su profesión mediante la tarjeta que éste título le otorga y de igual forma debe contar con la suficiente preparación y facultades legales que su labor le exige, conocimientos y experiencia.

Entre tanto, la Segunda norma expresa que el Contador Público debe tener independencia mental en todo lo relacionado con su trabajo para garantizar la imparcialidad y objetividad en sus juicios, dicho de otra manera, el Revisor Fiscal no debe dejarse influenciar por situaciones o eventos pasados que lo predispongan ante el ente que fiscaliza, por el contrario debe estar atento a los cambios y sucesos que se presentan en el momento en que lleva a cabo su labor, puesto que éste, debe emitir finalmente un informe que dará cuenta de la calidad de su trabajo y por consiguiente, deberá ser objetivo y razonable, asegurándose que la información expuesta en él sea clara, precisa y verídica.

Por último, la tercera Norma Personal, expresa que en la ejecución de su examen y en la preparación de sus informes, el Revisor Fiscal, debe proceder con diligencia profesional, es decir, él debe desarrollar su labor tratando en lo posible cometer cero errores o por lo menos reducirlos, debe apegarse y cumplir las normas, debe asegurarse de que aquellas personas que lo apoyan durante su auditoría, hayan realizado una inspección crítica, sustentada en criterios razonables y verídicos, por ende, la experiencia y la adecuada preparación técnica se convierten en un requisito fundamental para que éste lleve a cabo sus funciones con diligencia y razonabilidad; de igual forma, el Revisor Fiscal debe actuar con responsabilidad y soportar la emisión de su informe final con los papeles de trabajo que generó durante la ejecución de su labor.

Por otra parte, están las Normas relativas a la ejecución del trabajo, las cuales, especifican o reglamentan la forma como debe llevarse a cabo ésta función, qué elementos básicos debe contener y que actividades deben realizarse para poder desarrollar un apropiado control y una adecuada fiscalización. En primer lugar, la norma manifiesta que el trabajo debe ser técnicamente planeado y debe ejercerse una supervisión apropiada sobre los asistentes, si los hubiere, en este caso la planeación juega un papel fundamental y aunque es un aspecto de carácter administrativo sienta las bases del trabajo del Revisor Fiscal. Durante la planeación, el Revisor Fiscal conoce el ente que va auditar, cuál es su sistema de control interno, a que sector pertenece, con qué personal cuenta, cuáles son los procesos que desarrolla, cuál es el manual de funciones, entre otros; de igual forma, diseña las pruebas y procedimientos que va a ejecutar al mismo tiempo que determina el alcance y oportunidad de las mismas y, establece el equipo humano requerido para apoyarlo en el desarrollo de su trabajo.

Así mismo y en complemento a ésta norma, la segunda expresa que debe hacerse un apropiado estudio y una evaluación del sistema de control interno existente, de manera que se pueda confiar en él como base para la determinación de la extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, ya que el pleno conocimiento de éste le permitirá al Revisor Fiscal desarrollar sus tareas eficaz y eficientemente y de igual forma con el alcance y prontitud necesarios para emitir su informe final.

La última norma relativa al trabajo y en correlación con las demás, establece que debe obtenerse evidencia válida y suficiente por medio de análisis, inspección, observación, interrogación, confirmación y otros procedimientos de auditoría, con el propósito de allegar bases razonables para el otorgamiento de un dictamen sobre los Estados Financieros sujetos a revisión, es decir, el Revisor Fiscal debe desarrollar una serie de actividades enmarcadas en los anteriores procedimientos porque tiene que asumir una gran responsabilidad frente a terceros como lo son los accionistas, el Estado y la sociedad en general, y su trabajo y opinión debe estar respaldada por actividades y elementos probatorios razonables que le permitan servir de garante y emitir un juicio razonable que asegure que la información expresada por él sea verídica, clara, oportuna y comprensible, de acuerdo al grado de importancia relativa que se estableció durante la planeación de la auditoría.

Finalmente, están las normas relativas a la rendición de informes, las cuales se refieren al contenido y responsabilidad que conlleva la opinión que debe emitir el Revisor Fiscal, y determinan si ésta es elaborada con abstención de ella, con salvedades, con énfasis, o adversa. Además, debe dar cuenta, asegurarse y expresar si la empresa presentó y elaboró la información conforme a los Principios de Contabilidad generalmente aceptados y demás normas que la regulan. A continuación se expresan cada una de ellas:

“Siempre que el nombre de un Contador Público sea asociado con estados financieros, deberá expresar de manera clara e inequívoca la naturaleza de su relación con tales estados. Si la practicó un examen de ellos, el Contador Público deberá expresar claramente el carácter de su examen, su alcance y su dictamen profesional sobre lo razonable de la información contenida en dichos Estados Financieros.

El informe debe contener indicación sobre si los Estados Financieros están presentados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

El informe debe contener indicación sobre si tales principios han sido aplicados de manera uniforme en el periodo corriente en relación con el período anterior.

Cuando el Contador Público considere necesario expresar salvedades sobre algunas de las afirmaciones genéricas de su informe y dictamen, deberá expresarlas de manera clara e inequívoca”(Ley 43, 7°)

Estas normas al igual que las anteriores, son muy importantes para el Revisor Fiscal porque exigen gran responsabilidad y compromiso de su parte, además porque contribuyen a que su informe de cuenta de la calidad de su trabajo, puesto que en él se resumen las evidencias y sucesos desarrollados y encontrados, expresados y soportados en sus papeles de trabajo, así mismo, la manifestación de la Fe Pública en relación con lo contenido en él, por tanto, ésta figura de fiscalización a través de sus informes expresa el grado de compromiso que tiene con respecto al examen de los Estados Financieros para asegurar que la información suministrada por el ente auditado es razonable y veraz, conforme a la normatividad tanto contable como legal.

Ciertamente, no sólo las **NAGAS** son los únicos elementos que deben acompañar y soportar el trabajo del Revisor Fiscal, también se encuentra el Código de Ética, igualmente contenido en la **Ley 43 de 1990**, específicamente en los **artículos 35, 36, 37 y 40**. En él se manifiesta además de los principios de integridad, objetividad, independencia, responsabilidad, confidencialidad, difusión y colaboración, respeto entre colegas, conducta ética, entre otros, el grado de responsabilidad que le otorga el hecho de poder dar Fe Pública, porque como se menciona en párrafos anteriores esta función le exige al Revisor Fiscal actuar con objetividad, cuidado profesional y razonabilidad, asegurando de tal forma la veracidad de la información y la legalidad del ente que audita.

El código de ética, más que un postulado regulador y una serie de normas que reglamenta los procedimientos y actividades llevadas a cabo por el Revisor Fiscal, es una serie de doctrinas que sintetiza cómo debe ser la conducta y actuación profesional de éste, es un orientador moral que sirve de compromiso ante la sociedad del cumplimiento y legalidad que debe manifestar el Revisor Fiscal y que en conjunto con las NAGAS soportan, complementan y respaldan la credibilidad, competencia, ética y profesión de éste.

Para terminar, es importante resaltar que en el desarrollo del ejercicio de la Revisoría Fiscal, las NAGAs solo están reglamentadas de manera general en la Ley 43 de 1990 y aunque el Consejo Técnico de la Contaduría Pública ha expedido algunas disposiciones profesionales con el fin de orientar un poco más en detalle su aplicación, no obstante, siguen siendo muy generales si se comparan con las Normas de Auditoría Internacionales puesto que éstas últimas comprenden un amplio temario pasando desde las normas de control de calidad, como de los principios generales y responsabilidades de un auditor, la evaluación de los riesgos, la evidencia de auditoría, la utilización de trabajo de terceros, el dictamen e incluso consideraciones especiales para auditorías de áreas especializadas. Por lo tanto es de notar que se hace necesario la convergencia con dichas normas, puesto que además de completas, permiten al auditor un mayor aseguramiento de la información y así brindar mayor credibilidad y confianza para los usuarios de la misma; considerando que esta necesidad de convergencia planteada por la Ley 1314 lleva implícito un requerimiento de capacitación en cuanto a su estudio y dominio.

CAPÍTULO III

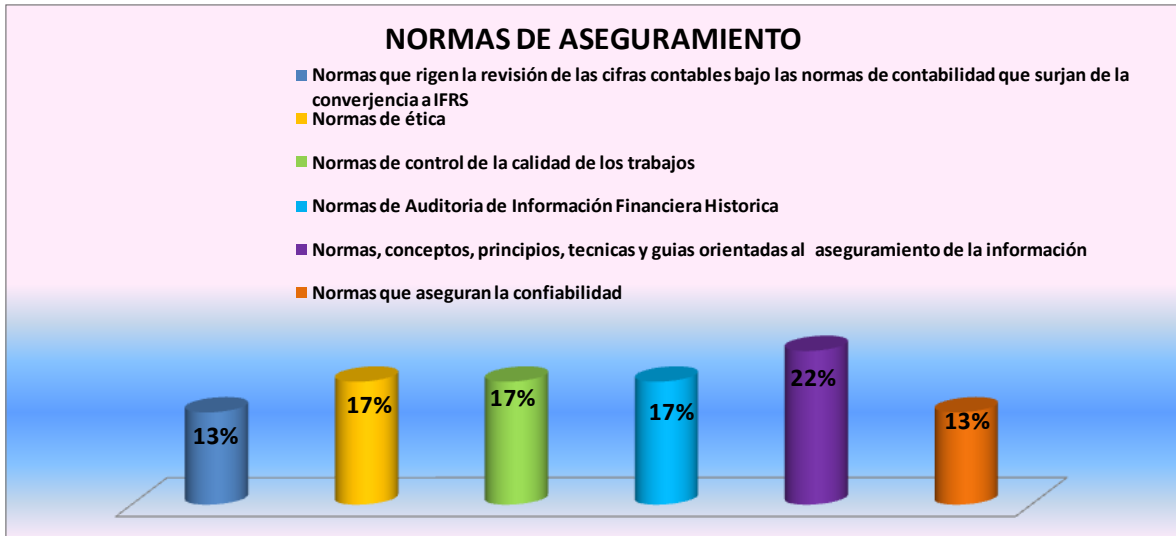
IMPACTO DE LAS NORMAS DE ASEGURAMIENTO EN EL EJERCICIO DE LA REVISORÍA FISCAL

Nueva normatividad vs entendimiento y evaluación del impacto en las actividades de la revisoría fiscal

Los revisores seleccionados para aplicar el instrumento establecido en este proyecto de investigación son de tres tipos, primero las firmas de auditoría que operan a nivel internacional y que adicionalmente tienen sede en la ciudad de Medellín; segundo, las firmas nacionales que operan en Medellín; y tercero, revisores fiscales independientes. Una vez seleccionados y efectuadas las encuestas, se pudo conocer la importancia que implica la implementación de las normas de aseguramiento y el conocimiento que los revisores fiscales tienen actualmente sobre esta información.

Para tener una mayor certeza de lo anterior, se incluyó dentro del instrumento preguntas abiertas y cerradas en las cuales el encuestado pudiera evidenciar los conocimientos respecto del tema propuesto “Normas de Aseguramiento” dado que de este tema se ha hablado poco en el país, (tan solo se hace una mención en la ley 1314 de 2009 en su artículo 5), además de los procesos que incluye la implementación y otros aspectos que vienen implícitos en esta norma y que tienen efecto en el ejercicio de la revisoría fiscal.

Mediante el trabajo de campo se pudo establecer que el concepto de normas de aseguramiento se encuentra disgregado entre los profesionales de la revisoría fiscal, así: el 22% piensa que son normas, conceptos, principios, técnicas y guías orientadas al aseguramiento de la información (algunos de los conceptos establecidos en la definición dada en la ley 1314 de 2009 art. 5);el 17% que son normas de ética; igual porcentaje dice que son normas de control de la calidad de los trabajos y otro 17% también que son normas de auditoría de información financiera histórica. El 13% manifiesta que son normas que rigen la revisión de las cifras contables bajo las normas de contabilidad que surjan de la convergencia a normas internacionales de información financiera (IFRS por su sigla en inglés), y el 13% restante manifiestan que son normas que aseguran la confiabilidad. De esto se puede concluir que todos los encuestados apuntan a que son normas y que su implementación contribuirá a asegurar que la información que las empresas presentan a los usuarios de su información es confiable y fidedigna, sin embargo, todos tienen una definición parcial. Cabe resaltar que las firmas internacionales en su definición de normas de aseguramiento parten de la base de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera y auditoría, en tanto que las firmas nacionales y los revisores fiscales independientes toman como base la definición planteada en la ley 1314 de 2009 en su artículo 5.

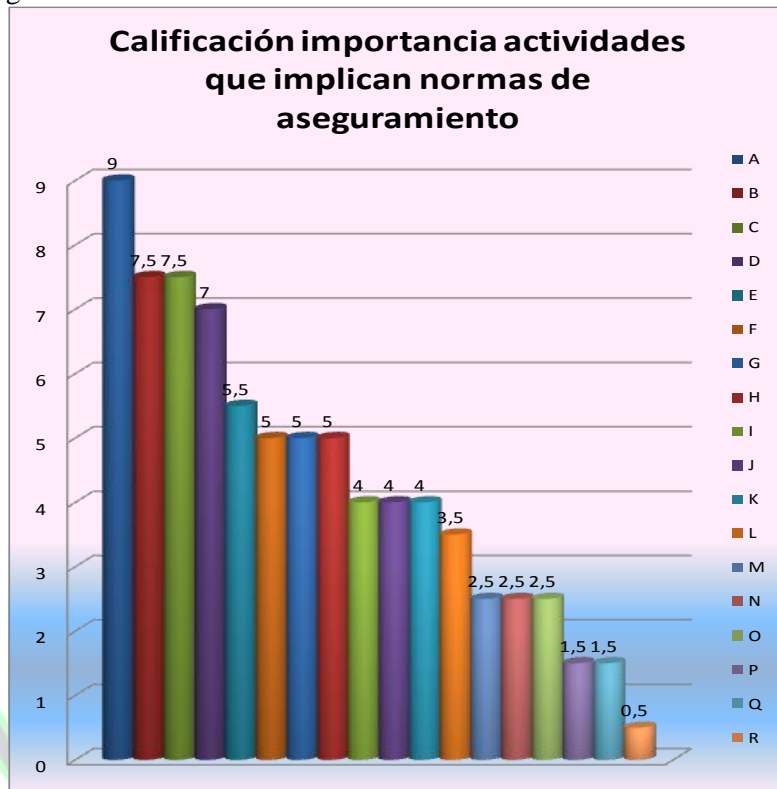


Para el total de los encuestados las normas de aseguramiento impactan el trabajo del Revisor Fiscal, aunque manifiestan diferentes puntos de vista en la forma de impacto, pues la mayoría (el 38%) piensa que el impacto está relacionado con las auditorías de estados financieros y emisión del dictamen, otros (el 31%) dicen que en los niveles de conocimiento y ajuste a estándares internacionales de contabilidad y auditoría y el resto (el 31%) en los niveles de confianza y control de calidad. Según lo anterior tanto el trabajo realizado por los Revisores Fiscales como el conocimiento de éstos tendrá un impacto en el alcance de la realización de la auditoría, nuevas actividades, profundización en las algunas actividades que actualmente realiza, pero que bajo normatividad internacional merecen más atención y realización minuciosa por parte del revisor fiscal.



En esta investigación se ha considerado que las actividades más representativas que impactan las normas de aseguramiento son: confianza en el trabajo de otros auditores, revisiones para la evaluación del fraude, control de calidad, pruebas de auditoría por cada una de las líneas de los estados financieros, pruebas obligatorias en el proceso de auditoría (procedimientos analíticos, auditoría de inventarios, procesos de confirmación, entre otros), examen de documentos legales y financieros, información comparativa, planeación de la auditoria,

estimación de la materialidad, comunicación, evaluación del control interno, emisión del dictamen, conocimiento de normas locales e internacionales, y capacitaciones. Como se puede observar todas estas actividades se realizan bajo la normatividad actual, pero la diferencia podría radicar como se dijo anteriormente en su forma de aplicación, extensión y profundidad. Ante las mismas, el resultado de la encuesta indicó las que tienen mayor impacto (en una escala de 0 a 10), ver gráfica a continuación.



Materialidad	A
Pruebas de Auditoria por cada una de las lineas de los EF	B
Pruebas Obligatorias en el proceso de Auditoria	C
Revisiones para la evaluación del fraude	D
Control de calidad	E
Examen de Documentos legales y financieros	F
Planeación de la Auditoria	G
Conocimiento de normas Contables Internacionales	H
Información comparativa	I
Modelo Riesgo de auditoria	J
Conocimiento de NAGAS	K
Confianza en el trabajo de otros Auditores	L
Comunicación	M
Evaluación del control interno	N
Emision del dictamen	O
Conocimiento de normas tributarias nacionales	P
Capacitación	Q
Conocimiento de normas contables Colombianas	R

Como se puede observar en el cuadro anterior la calificación que le dieron los encuestados a la materialidad constituye la actividad de mayor complejidad de acuerdo a las actividades que conformarían el trabajo del Revisor Fiscal una vez implementadas las normas

de aseguramiento. Esto debido a la seguridad razonable que deben dar los Revisores Fiscales con la emisión de su dictamen pues no dan una certeza total de los montos mostrados en los estados financieros, pero sí deben acercarse a que la información que allí aparece sea razonable y que cualquier error desconocido es tan insignificante que no afectaría la toma de decisiones de los usuarios de la información. Después de la materialidad la mayor calificación la reciben las pruebas de auditoría (pruebas de control y pruebas de saldos) por su complejidad y porque son los procedimientos que componen la auditoría de control interno y la auditoría financiera, que como se dijo anteriormente la convergencia con normas de aseguramiento tendrá un gran impacto en lo concerniente a auditorías financieras. Pero debemos también tener en cuenta las actividades que menos calificación recibieron como capacitación y conocimiento de normas contables locales, esto posiblemente sea porque se supone que son normas que ya son manejadas por los profesionales de la revisoría fiscal, pero de igual forma es necesario dominar estas normas locales para poder entender en forma correcta las diferencias con las normas internacionales de información financiera y de aseguramiento.

Nueva normatividad vs incremento del costo de los honorarios

La implementación de una nueva normatividad contable exige un cambio constante, al igual que una capacitación permanente y esto genera un valor agregado para quienes inicien en esa labor, para quienes sean capaces de ser proactivos y reactivos frente a tales cambios y entiendan que todo se mueve en torno a un mundo globalizado y quien no se desplace de acuerdo a él, corre el riesgo de quedarse atrás sumido en el desconocimiento y la obsolescencia. En el caso colombiano esto es un nuevo reto, un nuevo objetivo, una nueva tarea que se ha generado a partir de la promulgación de la ley de 1314 de 2009 y que trae para la profesión contable y por ende para la Revisoría Fiscal nuevos horizontes por conocer y conquistar, y por consiguiente una persistente necesidad de capacitarse, aprender y autoevaluarse, porque como figura de control y fiscalización que genera confiabilidad, debe continuar reforzando y asegurando a todos los usuarios la información, y esto solo lo puede lograr adaptándose a las circunstancias que le exige el medio y por lo pronto invirtiendo en el conocimiento.

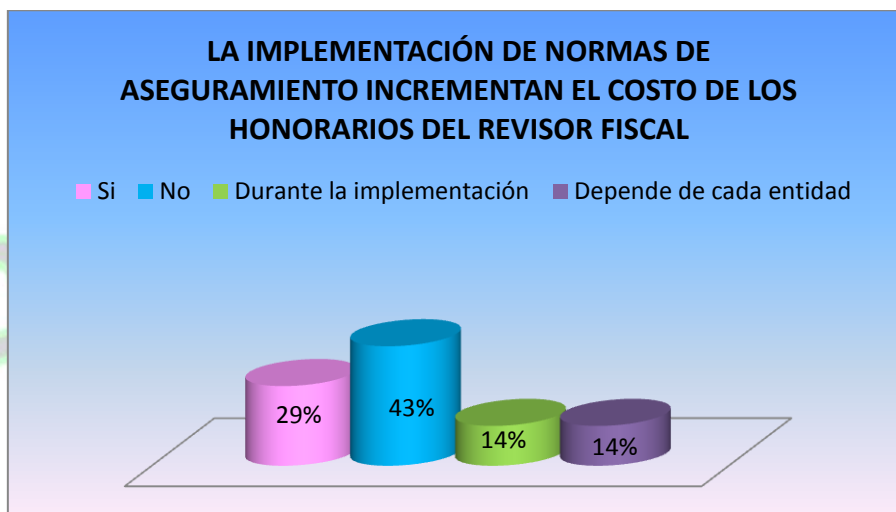
Así pues y con base en el contexto anterior, valdría la pena preguntarse si ¿la implementación de normas de aseguramiento incrementarían el costo por honorarios que deben pagar las empresas a sus Revisores Fiscales? teniendo en cuenta que éstos deben invertir en la capacitación y aprendizaje que les exige la promulgación de nuevos conocimientos y contenidos difundidos en nuevas leyes y procedimientos que pretenden la unificación de la información como medida de aseguramiento y confiabilidad de la misma.

Para muchos la respuesta es clara, mientras que para otros la misma genera contradicciones, por ello y con base en las opiniones de firmas de Auditoría de contexto nacional e internacional y de personas independientes que ejercen como revisores fiscales, se puede dar respuesta a dicho interrogante.

Del total de los encuestados, un 43% tiene claro que de ninguna manera se incrementarían los costos y lo reafirman al asegurar que la creación de normas o leyes que busquen el mejoramiento de la calidad de la información no necesariamente repercute en mayores costos que deban pagar las empresas, porque si así lo fuera, cada que sale una ley, ésta acarrearía incrementos por honorarios o salarios y en la realidad ésta situación no se observa así, además, el compromiso del revisor fiscal de antes y de ahora sigue siendo la calidad. Por otra parte, un 29% considera necesario incrementar los costos porque la capacitación y el poseer habilidades en el manejo de las nuevas normas contables y de auditoría que aseguren la información, es un valor agregado que refuerza la confiabilidad y que por consiguiente eleva los honorarios. Entre tanto un 14% piensa que el incremento solo debería presentarse solo en el momento en que las normas se comiencen a implementar, puesto que una vez dominado el tema los profesionales estarán en equilibrio en cuanto a conocimientos y habilidad. Finalmente el 14% restante cree que este criterio depende de cada entidad y que ella es la que deberá

considerar si el trabajo ejercido por el Revisor Fiscal amerita un incremento sustancial en sus honorarios o si por el contrario el manejo de nuevas normas contables y de auditoría, parte de su labor y por consiguiente esta debe continuar gratificándose como se ha venido haciendo. Así pues, la opinión entre los actores encuestados diverge considerablemente, ya que las firmas nacionales manifiestan estar de acuerdo con el incremento de los honorarios, las firmas internacionales consideran que depende de la Organización o que es factible en la etapa de implementación, mientras que los revisores fiscales independientes, piensan que es algo innecesario que no amerita incrementar el costo.

De acuerdo con lo anterior, se puede observar que son muchas las opiniones que se tienen frente al tema en donde la mayoría sostiene que el poseer y dominar conocimientos y habilidades más que una ventaja económica frente a sus colegas, es un valor agregado que de ninguna manera tiene porque incrementar el costo de sus honorarios. Sin embargo, lo fundamental no debe centrarse en un incremento o no de estos, sino en la confianza y credibilidad que debe emanar de la Revisoría Fiscal y de la forma como esta figura de control y fiscalización asegura la veracidad de la información tanto cuantitativamente como cualitativamente.



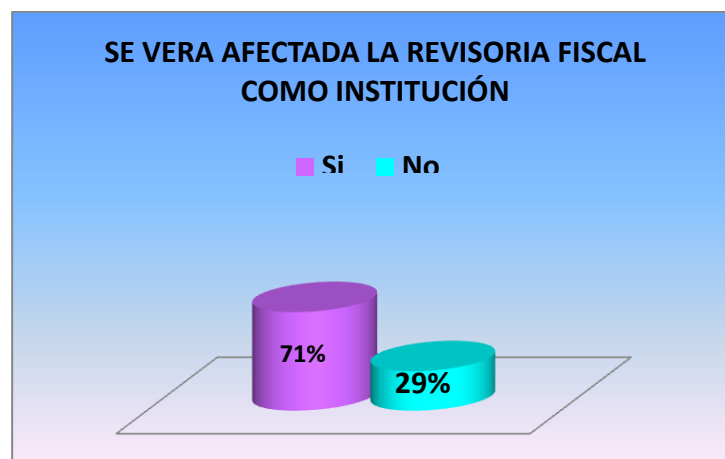
Nueva normatividad vs incremento de la confianza pública en la revisoría fiscal

Ahora bien, se debe considerar otro aspecto de gran importancia para la Revisoría Fiscal frente a los cambios previsibles que se pueden presentar a partir de la convergencia con el aseguramiento de la información financiera y este tiene que ver con la aceptación de esta institución como figura que emane confianza pública bajo la influencia de la nueva normatividad, gran interrogante ¿Verdad?

Generar confianza no es algo fácil y más aún, si ésta es pública y el lugar donde hay que forjarla está caracterizado por abundancia de corrupción y engaño. La confianza pública más que un logro, debe ser concebida como una responsabilidad que se tiene y se ejerce frente a una cantidad de públicos que componen un Estado y una sociedad, y que bajo la influencia de cualquier normatividad debe ser asumida con total respeto. Dar fe pública no consiste solo en firmar un documento sino en asegurar a una cantidad de individuos que la información contenida en éste, es veraz, oportuna y confiable, y que por tanto contribuye en la toma de decisiones correctas y en el desarrollo económico de cualquier organización, por ende, vale la pena preguntarse si ¿Bajo la nueva normatividad se verá aceptada la Revisoría Fiscal como institución que genera confianza pública?

Es claro que la nueva normatividad trae y genera grandes cambios y quien no se ajuste a ellos corre el riesgo de quedar desplazado frente a éstos, de igual forma, para muchos surge éste nuevo interrogante, pero solo el adecuado ejercicio de los profesionales bajo estas nuevas tendencias darán respuesta a éste, y es por eso que atendiendo a las opiniones que dieron algunos de ellos, se permite llegar a la siguiente conclusión: La Revisoría Fiscal como institución continuará generando confianza bajo cualquier normatividad y esto lo asegura un 71% de profesionales, al afirmar que los revisores fiscales deben aplicar las normas tanto nacionales como internacionales de auditoría y aseguramiento en todo proceso que realicen y tal ejercicio fortalece y continuara fortaleciendo de alguna forma la confianza pública de los usuarios de los estados financieros, además, ésta institución está atada a la ética y a la moral de los profesionales encargados de velar por su cumplimiento como garantes de la información contable y al aplicar las normas que amerita el caso otorgan transparencia a la información contable y a los Estados Financieros. Estos hechos permiten que se fortalezca la confianza de los usuarios de la información; igualmente, hay que tener en cuenta que la figura legal de la Revisoría Fiscal en todo momento debe ser capaz de aceptar los nuevos retos de la profesión contable, para lo cual se requerirá mucho estudio por parte de los profesionales que así estén dispuestos a hacerlo y las Universidades logren también propiciar la preparación de los nuevos profesionales para ello. Por otro lado, el 29% restante, asegura que es apresurado dar opinión sobre este interrogante y que solo el adecuado ejercicio de la función conlleva a mejorar la imagen del revisor fiscal frente a terceros. Así mismo, es conveniente recalcar que en este aspecto concuerdan tanto firmas nacionales como internacionales y revisores fiscales independientes y en ellos esta puesta toda la confianza en la revisoría fiscal como institución que es.

Los dos aspectos anteriormente analizados, incremento del costo de honorarios e incremento de la confianza pública, aunque diferentes tienen algo en común: la figura de la Revisoría Fiscal en interacción con la convergencia con el aseguramiento de la información financiera. Muchos son los interrogantes que se han generado y que se seguirán presentando, pero depende de los profesionales y del ejercicio de sus funciones responder de manera positiva a ellos, creando valor agregado y confiabilidad al desarrollar su habilidad de forma ética y profesional.



Nueva normatividad vs el Riesgo Aceptable de Auditoría - RAA

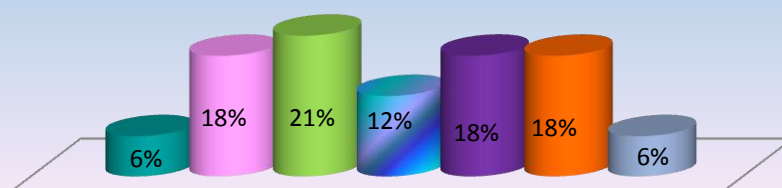
Se entiende el riesgo aceptable de auditoría como la disposición del auditor para aceptar que los estados financieros pueden presentar errores materiales después de que la auditoría ha finalizado y se ha emitido un dictamen sin salvedades, surgen nuevos interrogantes bajo la concepción de nuevas normas, y cabría la posibilidad de hacerse las siguientes preguntas ¿Qué factores deben tenerse cuenta para determinar este riesgo en las empresas? ¿Este se verá

afectado por las normas de aseguramiento? En consonancia con el nuevo panorama que ha generado la globalización en la profesión y que tiene que ver con los cambios previsibles para la Revisoría Fiscal que genera la convergencia con el aseguramiento de la información financiera y para dar respuesta a estos interrogantes se acudió como anteriormente se expuso en otros párrafos, a un grupo de profesionales de firmas de auditoría de nivel nacional e internacional, al igual que a revisores fiscales independientes y ellos permitieron llegar a ciertas conclusiones y aclarar tales interrogantes al expresar lo siguiente: para un 21%, al determinar el riesgo de auditoría en los clientes debe tenerse en cuenta “la integridad de la administración”, porque ésta es la encargada de asegurar el grado de confiabilidad de la información financiera del ente, dentro de sus obligaciones está la función de preparar y certificar dicha información, asegurándose de que tal contexto es tomado fielmente de los libros y por ende, es deber y responsabilidad del revisor fiscal como institución de control y fiscalización, cerciorarse de que así sea y de no ser así revelarlo.

Por otra parte, para un 18%, otro factor a tener en cuenta es “la confianza en el control interno”, puesto que él contribuye con la seguridad del sistema contable que maneja una empresa y de alguna u otra forma evita y mitiga los riesgos que puedan desprenderse dentro de ésta y es por ello que aquí radica la importancia de éste elemento, en cuanto a la realización de cualquier proceso de auditoría basado en la generación de pruebas que facilitan el aseguramiento de la información. Así mismo, para otro 18%, “la confianza en los sistemas de información” también debe considerarse, puesto que estos sistemas son los encargados de recopilar, agrupar y resumir la información. Tienen una función de mucha responsabilidad y riesgo y sin embargo, la credibilidad en estos se incrementa cada día más, gracias a sus herramientas e innovaciones en la medida que se lleva a cabo el registro de la información de forma ágil. Otro 18%, piensa que a la hora de evaluar el riesgo de auditoría, otro factor de gran importancia es “la probabilidad de las dificultades- negocio en marcha”, puesto que una administración que presente información errónea y este en peligro de quiebra y no lo refleje en sus estados financieros, ni sea consciente de dicha situación, está corriendo un riesgo sumamente alto y por tanto es un factor importante de considerar a la hora de evaluar y tomar decisiones. No obstante para un 12%, otro elemento por considerar son “los resultados de la auditoría del periodo anterior”, puesto que estos permiten evaluar y analizar si los correctivos se tomaron en cuenta o si continúan presentando e influyendo negativamente en la organización. Para un 6%, otro aspecto a evaluar sería “la confianza de los usuarios externos en los estados financieros”, la credibilidad que estos tengan de las cifras contenidas en ellos, de la veracidad de la información y de la claridad y oportunidad con la que se presentan. Finalmente, el 6% restante considera que “la complejidad de las operaciones” es otro elemento que debe evaluarse y considerarse sustancialmente porque de ellas depende que la información financiera y económica de la empresa se esté relevando con veracidad y acreciente por tanto la credibilidad de la información que los estados financieros presentan.

FACTORES QUE INCIDEN EN LA DETERMINACIÓN DEL RAA

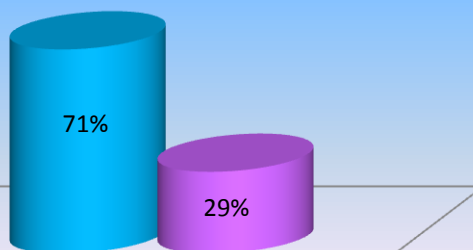
- Confianza de los usuarios externos en los Estados Financieros
- Probabilidad de dificultades financieras – negocio en marcha
- Integridad de la administración
- Resultados de la auditoría del periodo anterior (si aplica)
- Confianza en los sistemas de información
- Confianza en el sistema de control interno
- Complejidad de las operaciones



Por otra parte, en cuanto a la afectación o no, por la convergencia con las normas de aseguramiento, de los anteriores elementos que permiten determinar el riesgo de auditoría, un 71% asegura que estos sufrirán grandes incidencias ya que la implementación de nuevos estándares introduce nuevos cambios tanto cualitativos como cuantitativos y los niveles de riesgo tienden a disminuir. No obstante un 29% piensa que no se afectará porque la incidencia en la evaluación y aceptación del riesgo depende de cada Auditor.

AFECTACIÓN DEL RAA

■ Si ■ No



Comentarios finales: ventajas y desventajas de la nueva normatividad

Mucho es lo que se dice y hace con respecto a los cambios que se vienen por la convergencia de la profesión con normas de aseguramiento de la información, sin embargo continúan presentándose varios interrogantes sobre los diferentes tratamientos contables que se

desarrollan constantemente en la práctica, pero solo el empalme y acoplamiento con esta situación y la preparación que emprendan los profesionales, darán respuesta a ello.

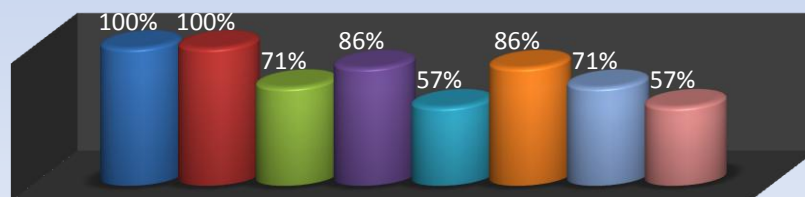
Los cambios en cualquier contexto traen consigo una serie de connotaciones favorables y desfavorables, pues siempre van haber opiniones divididas por parte de los directos implicados; si nos remitimos específicamente a la implementación de las normas de aseguramiento por medio de la ley 1314 de 2009, se puede ver que no es la excepción ya que la puesta en marcha de esta ley, consideramos que repercutirá en cambios positivos para la economía en los cuales la Revisoría Fiscal está altamente involucrada.

Después de analizar los datos arrojados por la encuesta realizada, es posible afirmar que la Revisoría Fiscal y en general la profesión contable se verán altamente beneficiados con la implementación de las normas de aseguramiento; está claro que tanto desde la percepción internacional como local, el aseguramiento permitirá el mejoramiento de la calidad de la información financiera, aumentará la inversión extranjera, incrementará la confianza en las empresas para obtener financiación y permitirá la inserción de compañías nacionales en los mercados financieros y de capitales internacionales.

Igualmente gran parte de los revisores fiscales coinciden en que el proceso de revisión del control interno será optimizado (71%), tendrán una mejor comunicación con los clientes (86%) y que la implementación de las normas de aseguramiento les dará mayor competitividad a los profesionales de Revisoría Fiscal a nivel internacional (100%). Gráficamente:

Ventajas de la implementación de Normas de Aseguramiento

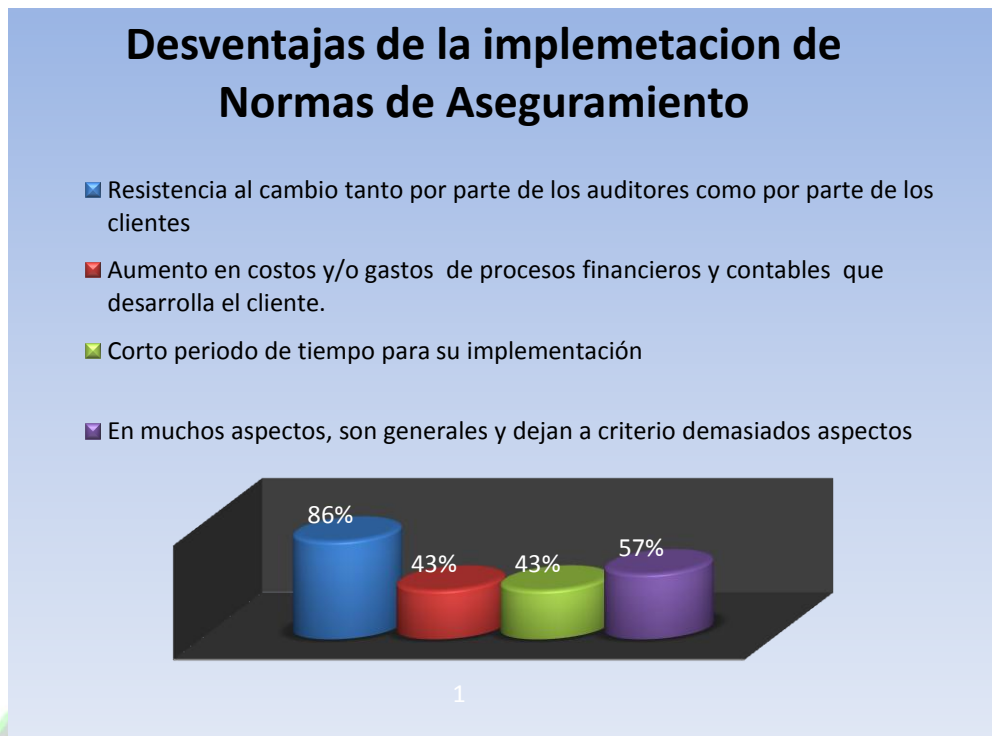
- Aumento de confianza para la obtención de financiación.
- Aumento competitividad de los profesionales de la revisoría fiscal a nivel internacional.
- Aumento de la inversión extranjera.
- Mejor comunicación entre revisores fiscales y clientes.
- Disminución de fraudes.
- Aumento de la calidad de la información financiera.
- Mejoramiento del proceso de revisión de control interno.



1

Para el 57% los Revisores Fiscales entrevistados otra de las ventajas que traerá la implementación de normas de aseguramiento en Colombia es la disminución del fraude en las empresas, sin embargo ese porcentaje lleva a concluir que no todos los Revisores coinciden en esto, y que aunque el aseguramiento de la información dé una seguridad razonable y genere confianza para la toma de decisiones, no va a garantizar que el riesgo de fraude sea disminuido pues el objetivo principal de la ley es la convergencia entre las normas y el mejoramiento en la calidad de la información.

Ahora bien, aunque son mayores los aspectos positivos y las ventajas que traerá la ley de convergencia en cuanto al aseguramiento de la información, es importante mencionar las desventajas que según los encuestados trae la implementación de dicha ley. Gráficamente:



Se observa que el 86% de los revisores fiscales encuestados dicen que la principal desventaja de la implementación de las normas de aseguramiento contempladas en la Ley 1314 de 2009, es la resistencia al cambio tanto por parte de los auditores como de las empresas, esto se puede dar por varias razones, entre ellas, por el poco tiempo que tienen las compañías para capacitar a sus empleados y los costos adicionales que acarrearía dicha capacitación. Igualmente el 57% de los revisores consideran que ésta ley tiene en cuenta muchos aspectos generales pero que deja a criterio personal de los auditores demasiados aspectos particulares. Lo que se espera de esta Ley es que se desprenda una normatividad contable y financiera más detallada, similar a la internacional.

Una de las desventajas que tiene mayor peso sobre los revisores fiscales nacionales y que va ligada a la resistencia al cambio, es el corto periodo de tiempo que tiene la Ley de convergencia para su implementación, ésta última no recaerá sobre las firmas internacionales pues al tener experiencia mundial será muy fácil para éstas adecuarse en corto tiempo a la normas internacionales en las empresas colombianas.

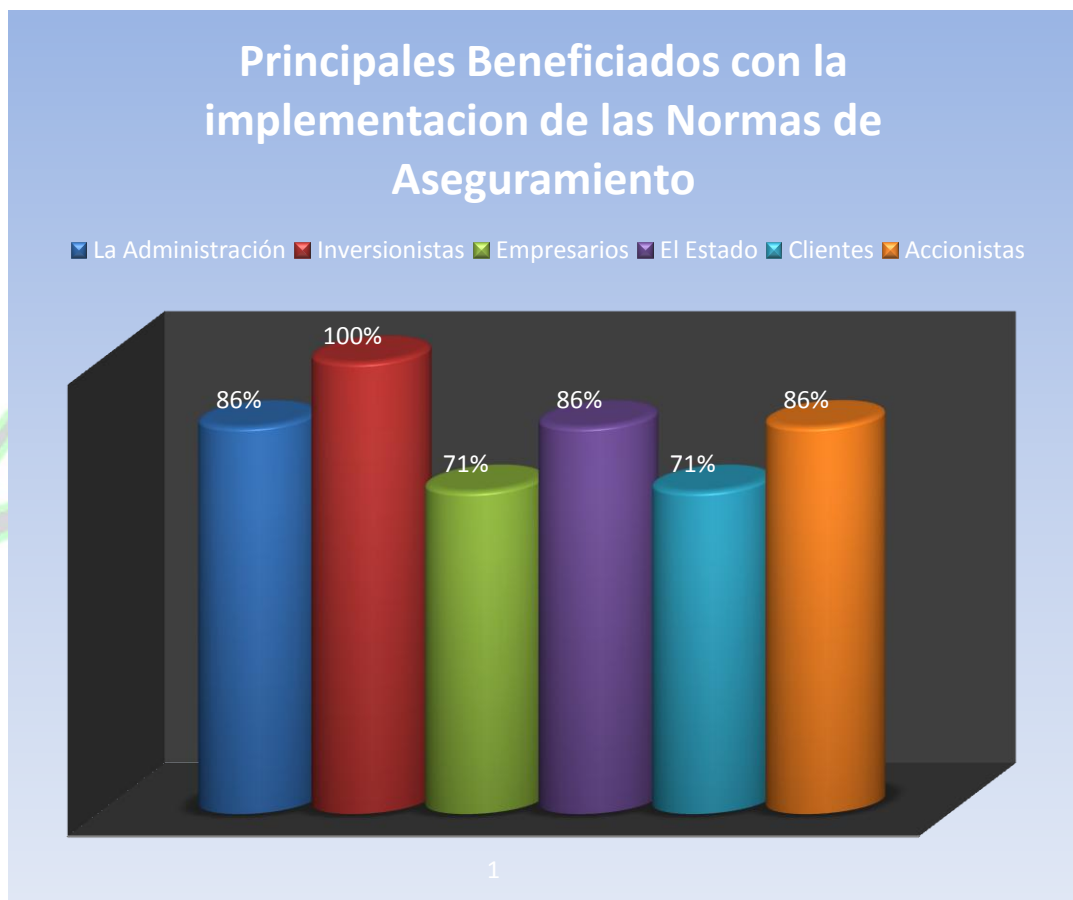
Por último, algunos (43%) de los revisores fiscales consideran que otra desventaja de las normas de aseguramiento de la información, es el aumento en los costos y gastos para el cliente en los procesos financieros y contables que desarrolle en su empresa, porque este se verá en la necesidad de invertir en nuevos procedimientos y sistemas que contribuyan en este proceso y permitan asegurar eficientemente y verazmente la información.

De lo anteriormente, se puede concluir que son mucho mayores los beneficios que las desventajas que traen las normas de aseguramiento, y la mayoría de los profesionales (nacionales e internacionales) de la Revisoría Fiscal están de acuerdo con su implementación; sin embargo hay opiniones divididas en cuanto a la calificación del riesgo de auditoría después de dicha implementación, pues aunque gran parte de los revisores fiscales opinan que el riesgo

será menor, otros por el contrario dicen que éste aumentará y algunos expresan que el cambio va a ser nulo.

En los párrafos anteriores se habló de las ventajas y desventajas de la implementación de las normas de aseguramiento, por lo tanto es necesario referirnos ahora a quienes van a ser los más beneficiados con la entrada en vigencia de dicha normatividad.

Está claro que la información financiera es la base para la toma de todo tipo de decisiones empresariales y de inversión, porque el aseguramiento provee la certeza de que la información sobre la cual se van a sustentar las decisiones, es segura, confiable y refleja la realidad financiera de la empresa. A continuación se ilustra gráficamente los beneficiarios de la implementación de las Normas de Aseguramiento:



Teniendo en cuenta lo anterior y tomando como base la opinión de varios revisores fiscales con perspectiva nacional e internacional, se puede concluir que los principales beneficiados con la implementación de las normas de aseguramiento son los inversionistas, puesto que tendrán confianza en los sistemas de información de las empresas en las cuales piensan invertir.

Igualmente quienes también estarán beneficiados son los accionistas porque sustentaran en una información confiable y segura las decisiones empresariales (de inversión, de repartición de utilidades, etc.); la administración también será beneficiada en la medida en que el sistema contable arroje una información de alta fidelidad que le permita tomar decisiones administrativas con seguridad; y por último el Estado, que por medio de los órganos de control y vigilancia podrá obtener información confiable y tener seguridad razonable de que las

declaraciones tributarias, certificaciones y requerimientos suministrados por la empresa privada, son tomados fielmente de los libros de contabilidad.

La Revisoría Fiscal también gozará de los beneficios que trae la implementación de las normas de aseguramiento de la información, pues el profesional que desempeñe este cargo, tendrá la posibilidad de ampliar sus conocimientos en un contexto global y por lo tanto podrá estar capacitado para ejercer en cualquier parte del mundo, bajo unos lineamientos internacionales que garantizaran la calidad de su trabajo.

Por último y para concluir, los Revisores Fiscales tanto nacionales como de firmas internacionales manifiestan que el aspecto más importante que se deben tener cuenta para el mejoramiento de la práctica de la Revisoría Fiscal es limitar la función del revisor fiscal a personas que demuestren alta experiencia y preparación.

Adversicia

CONCLUSIONES

De acuerdo con la investigación llevada a cabo se puede concluir lo siguiente:

- Es necesaria la convergencia de Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia (NAGAs) con normas de aseguramiento (normas éticas, de control de calidad, de auditoría de información financiera histórica, y de aseguramiento de información distinta de la anterior) dado que las primeras son muy generales y la idea es tener normas más íntegras y completas como respaldo y orientación en el ejercicio de la revisoría fiscal.
- Todas las definiciones dadas por los encuestados en cuanto a normas de aseguramiento apuntan a que son normas que contribuirán a asegurar que la información que las empresas presentan a los usuarios de la misma, es confiable y fidedigna aunque debido a la disgregada definición por parte de los Revisores Fiscales se concluye que la definición aún no es clara y requiere de mayor estudio del tema.
- Los cambios previsibles para la revisoría fiscal a partir de la convergencia con el aseguramiento de la información financiera, es decir, el impacto en las actividades que lleva a cabo la Revisoría Fiscal, estará dado en términos de alcance y forma de realización. Además implicará capacitación constante y compromiso por parte de los profesionales, con el fin de dar cumplimiento a las normas y asegurar la veracidad de la información, disminuyendo así el riesgo de auditoría.
- Otro cambio que tendrá la Revisoría Fiscal a partir de la implementación de las normas de aseguramiento es la globalización de la profesión, pues con la puesta en marcha de la ley de convergencia, se espera que la normatividad colombiana quede ajustada bajo los parámetros normativos internacionales de información contable y financiera; esto le permitirá a los Revisores Fiscales ampliar sus conocimientos, ser más competitivos internacionalmente y extender su campo de acción a cualquier parte del territorio mundial. Es decir, la figura local del revisor fiscal se aproximará más a la figura internacional de auditor externo.
- De igual forma, la Revisoría Fiscal se aproximará más a la Auditoría Integral dado el nuevo alcance del aseguramiento de la información.
- La mayoría de los encuestados argumentan que los gastos por honorarios para los clientes de los revisores fiscales no aumentarán, pues si cada que se expide una nueva norma que afecte el trabajo de los revisores fiscales, éstos aumentan, en el largo plazo sería un gasto insostenible.
- Como actualmente la calificación que el revisor fiscal da al riesgo de auditoría está basada en la integridad de la administración, la confianza en el control interno, la confianza en los sistemas de información, se concluye que la calificación será menor después de la convergencia con normas de aseguramiento de la información financiera, porque al aplicar estas normas los riesgos tenderán a disminuir considerablemente y se tendrá una mayor seguridad y confianza en la información y sus sistemas.
- En general la profesión contable se verá altamente beneficiada con la implementación de las normas de aseguramiento. Está claro que tanto desde la percepción internacional como local, el aseguramiento permitirá el mejoramiento de la calidad de la información financiera, aumentará la inversión extranjera, incrementará la confianza en las empresas para obtener financiación y permitirá la inserción de compañías nacionales en los mercados financieros y de capitales internacionales.

- La normatividad colombiana contable y de auditoría necesita acoplarse a las exigencias que este mundo globalizado exige, por tanto la convergencia con normas internacionales que aseguren la información es un proceso indispensable para el desarrollo de la profesión, especialmente cuando las empresas tienden a consolidarse a nivel nacional e internacional puesto que se hace necesario hablar en un mismo lenguaje y manejar un mismo sistema de información.

Adversión

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Biblioteca digital Luis Ángel Arango. (s.f.). *Biblioteca digital Luis Ángel Arango del Banco de la República*. Recuperado el 28 de Marzo de 2010, de

<http://www.lablaa.org/blaavirtual/ayudadetareas/poli/poli69.htm>

Congreso de La República de Colombia. (15 de Julio de 2009). *Legislación y Jurisprudencia*.

Recuperado el 28 de Febrero de 2010, de Congreso de La República de Colombia:

<http://www.legislacionyjurisprudencia.com/usuarios/article.php?story=L131409>

Colección electrónica de legislación contable, Marzo 09, 2010, from Legislación y Jurisprudencia:

<http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/Leycontable/index.htm>

<http://www.congreso.gov.bo/leyes/1314.htm>

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1993/ley_0043_1993.html

Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (21 de Junio de 2008). *Orientación profesional 4 y 7*. Recuperado el 10 de Noviembre de 2010, de Consejo Técnico de la Contaduría Pública:

[http://www.jccconta.gov.co/consejot/publicaciones/Orientaciones-](http://www.jccconta.gov.co/consejot/publicaciones/Orientaciones-PDF/2008/ORIENTACION%20PROFESIONAL%20REVISORIA%20FISCAL.pdf)

[PDF/2008/ORIENTACION%20PROFESIONAL%20REVISORIA%20FISCAL.pdf](http://www.jccconta.gov.co/consejot/publicaciones/Orientaciones-PDF/2008/ORIENTACION%20PROFESIONAL%20REVISORIA%20FISCAL.pdf)

<http://www.jccconta.gov.co/consejot/publicaciones/Orientaciones-PDF/2001/orientacion4.pdf>

Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. (2009). *Normas Internacionales de Auditoría y Control de Calidad*. México.

Luna, Y. B. (2006). *Manual de auditoría y de revisoría fiscal*. Bogotá: Ecoe Ediciones.

Luna, Y. B. (2003). *Normas y procedimientos de la auditoría integral. - 1. ed.* Bogotá: Ecoe Ediciones.

Mantilla., S. A. (2009). *Auditoría de Información Financiera*. Bogotá: ECOE Ediciones.

Peña Bermudez, J. M. (2000). *Control, auditoría y revisoría fiscal incluye contraloría y ética profesional*. Bogotá: Ecoe Ediciones.

RODRIGUEZ PINEDA, P. A. ((2006)). La auditoría integral, soporte fundamental del proceso de revisoría fiscal. *Trabajo de grado* .